

SUBASTAS

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

El día 28 de Junio del corriente año tendrá lugar, ante el Delegado de Hacienda de Sevilla, y en el Ayuntamiento de Pedroso, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de 2.300 quintales métricos de corcho en el monte dehesa boyal La Jarosa de los Propios del Pedroso, bajo el tipo de tasación de 37.500 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia o de la Tesorería municipal, el 5 por 100 de la tasación, celebrándose la subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Delegación de Hacienda de Sevilla y Ayuntamiento de Pedroso.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Sevilla, 5 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz de Castañeda. S—456

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Bases para adquirir por concurso un inmueble con destino a la Escuela complementaria de Oficios del distrito 8.º

1.º El excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona abre concurso para adquirir un inmueble destinado a albergar la Escuela complementaria de Oficios del distrito 8.º, el cual deberá estar emplazado en dicho distrito municipal y en sitio próximo a una línea de tranvías.

2.º Las fincas que se ofrezcan, además de estar emplazadas en los sitios antedichos, serán fácilmente habitables para el objeto a que se destinan, tendrán una superficie mínima de 30.000 palmos y será preferible contengan una parte sin edificar.

3.º Se ofrecerán las fincas libres de cargas y gravámenes de toda clase, debiéndose acreditar este extremo mediante certificación expedida por el Registro de la Propiedad, o en otra forma fehaciente.

4.º El precio de la finca no excederá de 200.000 pesetas, y en las proposiciones que se presenten se expresará la forma de pago del precio, que se hará mediante uno o varios plazos.

5.º Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Cultura de la Secretaría municipal, en los días hábiles de oficina, de once a una de la mañana, durante el término de veinte días, que se empezarán a contar desde el día siguiente al en que se inserte el presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

6.º Pasado este plazo, la Comisión de Cultura propondrá al Ayuntamiento la aceptación de la proposición más conveniente, pudiendo declarar desierto el concurso.

7.º Se advierte que los concursantes que deseen tomar parte en el concurso por medio de apoderado o administrador, deberán presentar el oportuno poder declarado bastante por los letrados D. Luis Ferrahima o D. Isidro

Lloret, que lo son ambos del Colegio de Barcelona.

Barcelona, 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Antonio Martínez Domínguez.—El Secretario, (ilegible).

S—455

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

No habiéndose publicado aún en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona el anuncio relativo a la subasta de las obras de reparación de la expansión y firme de la carretera del kilómetro 4, hectómetro 7, de la de Arles a Tremp a Vilanova de Meyá por Aleorn, anuncio que se insertó en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Lérida los días 23 y 20, respectivamente del próximo pasado Mayo, se apaza la indicada subasta para el día 15 de Junio próximo y a la misma hora.

Palacio de la Generalidad, 5 de Junio de 1920.—El Director de Administración, L. Collado. S—371

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE CACERES

El Comandante de Intendencia Jefe Administrativo de la plaza y provincia, hago saber: Que habiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de a séptima región, en 16 de Abril último, para contratar a precios fijos el suministro de un año de pan y pienso a fuerzas y ganados del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en esta plaza de Cáceres, el acto tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las once horas de su mañana, en la Jefatura administrativa de esta plaza, sita en los locales de la Zona de Reclutamiento, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas en la mencionada oficina.

El pliego de precios límites se publicará oportunamente con anterioridad al acto de la subasta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento vigente de contratación administrativa en el Ramo de Guerra y leyes de Contabilidad de la Hacienda pública y de protección a la industria nacional y demás disposiciones reglamentarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera, y debiendo los licitadores indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuese por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social del resguardo de depósito de garantía, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer por el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dicha proposición en pliego cerrado.

Cáceres, 6 de Junio de 1920.—El Jefe administrativo (ilegible.)

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de para contratar por un año el suministro de pan y pienso a las fuerzas y ganados del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en la plaza de Cáceres y del pliego de condiciones a que en él se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento a verificar dichos suministros a precios (en letra) pesetas la ración de pan ... pesetas la ración de cebada ... y ... pesetas o céntimos de peseta la ración de paja, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida ..., número ... (o el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden (de tal plaza).

(Firma y rúbrica)

S—402

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE EL FERROL

Por acuerdo de esta Junta, se saca a pública subasta por segunda vez y con carácter urgente, la contratación de los servicios de descarga de carbón y conducción de este combustible a los buques de guerra durante los años 1920-1921, bajo el precio tipo de 4,50 pesetas por cada tonelada de 1.000 kilogramos, estibada en el lugar designado, y el de 5 pesetas el de la conducida al costado de los buques.

Si la desestiba fuese por cuenta del buque conductor, el referido precio bajará en la cantidad que aquí rebonó por la expresada operación, conforme al contrato de fletamento, con sujeción a los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal, en el Estado Mayor Central de la Armada y en la Comandancia de Marina de La Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de La Coruña.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de provincias como garantía provisional.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización

del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador a quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 8.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta—clase undécima—no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta a continuación y serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada y Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de La Coruña, Gijón y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebra la subasta, y en la Comandancia general del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones, se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregarán intactos o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, a quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones a la susodicha Junta de Subastas, durante los treinta minutos anteriores a la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio, por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de La Coruña, Gijón, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de..., clase..., número..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número... de tal fecha (o en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número... de tal fecha) o en el *Boletín Oficial* de la provincia de... número... de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar la contratación de los servicios de descarga de carbón y conducción de este combustible a los buques del Arsenal de Ferrol, se compromete a llevar a cabo este servicio con es-

tricta sujeción a los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (o con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 8 de Junio de 1920.—El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

PUEBLO DE PUIGVERT DE LERIDA.

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Jaime Piñol Solé, por débitos de la contribución sobre utilidades, tarifa segunda, correspondiente al año 1919, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descuberto a D. Jaime Piñol Solé.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente a embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, por medio de la presente se publica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que precede la misma, la cantidad de 34.14 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Puigvert de Lérida, a 2 de Febrero de 1920.—El Recaudador auxiliar, Francisco Mestres. P—2257

PUEBLO DE TORRES DE SEGRE.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, segundo en este pueblo por débitos a la contribución rústica por los años 1917, 1918 y 1919-20, contra D. Pascual Duaignes, de ignorado paradero con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra seca, plantada de olivos, sita en este término municipal, partida de la Barra Espartaco, de cabida dos fanegas, lindante por Norte con tierras de Macín Cluó; por Este, con las de Macario Mesaes; por Sur,

con terreno inculto, y por Oeste, con las de Maffas Closa.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, explico la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al deudor para que presente y entregue en las Oficinas de esta Recaudación, sita en Alcarraz calle Mayor, pasada, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentan en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Torres de Segre, a 22 de Abril de 1920.—Francisco Mestres. P—2261

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

D. Marcelino Tarré Solé, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio en acumulación que se instruye por débitos a la contribución rústica y urbana contra los deudores de los pueblos que a continuación se relacionan, de ignorado paradero, y en virtud de lo dispuesto en sus respectivas providencias, se trabó embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que a continuación se describen:

AÑA.

Contra doña Buenaventura Riart Solé, por contribución rústica y en providencia de fecha 17 de Abril del actual:

Una tierra, campo, viña con monte, sita en Montargull de Aña, partida “Pla de Moixet”, antes lindante, por Norte, con Miguel Bernaus; por Este, con N. Bolich; por Sur, con José Puig, y por Oeste, con Miguel Bernaus; ahora lindante, por Norte y Este, con Juan Llovet; por Sur con José Puig, y por Este, con Bolich; de cabida 98 áreas y cinco centiáreas.

Otra tierra, también seco y monte, sita en el propio término y partida de “Obach”; linda por Norte, Este y Sur, con Jerónimo Mora, y por Oeste, con el “Barranco”, de cabida una hectárea 59 áreas 74 centiáreas.

Otra pieza de tierra huerta, de riego, aviental, sita en Montmaestre de Aña, y partida “Barrach del Llop”, lindante, por Norte Sur y Oeste, con José Riart; y por Oeste, con el “Barranco”, de cabida cinco áreas 23 centiáreas.

Otra finca, monte, sita en el propio término que la anterior y partida de “Obach”; linda a todos lados con tierras de Jerónimo Mora, de cabida una hectárea dos áreas 96 centiáreas.

Contra el Sr. Arxipreste, por contribución rústica y en providencia de fecha 17 de Abril del actual:

Una tierra, secano, patio bodega, sita en el pueblo de Montargull de Aña, de cabida 91 centiáreas, que linda, por Este, con la calle; por Norte, Sur y Oeste, con Juan Mañel Camps.

SANTA MARIA DE MEYA.

Comara D. Pablo Boixados, herederos, por contribución urbana y en providencia de fecha 17 de Abril del actual:

Una casa sita en este pueblo, calle del Horno, número 2, compuesta de las paredes externas, lindante por la derecha con José Camats Rosell; por la izquierda, con herederos de Antomo Gamban de Comats; por detrás, con la calle de Sols, y por delante, con la entrada del Horno.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de sus respectivos pueblos, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a dichos deudores, doña Buenaventura Riart Solé, Sr. Arxipreste y don Pablo Boixados, herederos, para que, en conformidad con lo prevenido en el artículo 93 de la dicha Instrucción, presenten y entreguen, en el término de tres días, en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en Aña, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.

Y lo firmo en Aña, a 17 de Abril de 1920.—Marcelino Tarré. P—2697

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CACERES

Urbana.— 1.º trimestre de 1918 al 4.º de 1919-20.

D. Ildelfonso Ollero, Apoderado del Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los períodos arriba expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semo-

vientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Mayo próximo, a las diez, en esta Oficina, Roso de Luna, 2 y 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Nombres de los deudores.

D. Tomás Langa Sancha; seis días con sus noches de las doce en que está dividido el molino denominado “Dos Rucuas”, sito en la Ribera, del término de esta capital, valorado, deducidas las cargas, en 3.537,50 pesetas.

D. Calixto Díez Sabiterra; cinco días con sus noches de los doce del Molino antes expresado; idem en 3.013 idem.

D. Juan Redondo Aiena; un día con su noche de los doce del molino a que se refieren los anteriores; idem en 666,25. Total, 7.256,75 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos. Cáceres, 26 de Abril de 1920.—P. El Apoderado, J. Luceño.

P—2701

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMPO DE CRIPTANA

Don Gregorio de Haro y Tonoba, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la villa de Campo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente especial de apremio que instruyo contra los deudores por el concepto de contribución rústica de los años 1915 al primer trimestre del económico de 1919-20, y término municipal de esta villa de Campo de Criptana, cuyos nombres a continuación se mencionan, he dictado con fecha 12 del actual la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente sus descubiertos, apremios de primero y segundo grado y costas y gastos causados, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles, bienes y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que a cada uno pertenecen, cuyo acto se verificará bajo mi presencia en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta villa, a las once horas del día siguiente a el en que haga quince hábiles de que aparezca inserta la presente providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de importe de la capitalización.

Y desconociéndose el domicilio o paradero de los deudores a quienes la presente interesa, notifíqueseles

por medio de cédulas, adicios que se hagan públicos en las tablas de arrendos de las Casas Consistoriales de esta población, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.”

En su consecuencia a continuación se describen las fincas objeto de la subasta acordada, y deudores a quienes pertenecen, a saber:

A D. Antonio Compte:

Finca número 9.814, de clase tercera, polígono número 55, con una riqueza imponible de 137,44 pesetas. Un secano cereal campero, en el sitio denominado “Majada del Ahorcado”, de caber 11 hectáreas, 87 áreas y 85 centiáreas, que linda: al Norte, José Novillo y otros; Levante, (a) El Cain y otros. Sur, término de Tomelloso, y Poniente, Carril Hitos; valor para la subasta, 3.748,80 pesetas.

A D. Fernando Huertas Molina:

Finca número 2.061, de clase primera, polígono número 12, con una riqueza imponible de 35,22 pesetas. Un secano viña anormal, en el sitio denominado “Barajo”, del término municipal de Campo de Criptana, de caber una hectárea, cuatro áreas y 81 centiáreas, que linda: al Norte, término de Miguel Esteban; Levante, Federico Pando; Sur, Victoria Peñaranda, y Poniente, camino de Quintanar; valor para la subasta, 704,40 pesetas.

A D. Juan Pablo Moreno:

Finca número 9.740, de clase segunda, polígono número 55, con una riqueza imponible de 117,44 pesetas. Un secano cereal pastos, en el sitio denominado “Tardios”, término municipal de Campo de Criptana, de caber 15 hectáreas, 37 áreas y 22 centiáreas, que linda: al Norte, María Ortiz; Levante, Luisa García; Sur, Rosalía Barnuevo, y Poniente, camino de Tardios a Lanzarote; valor para la subasta, 2.348,80 pesetas.

A D. Ernesto Molero García:

Finca número 4.558, 72 de la clase primera, polígono número 21, con una riqueza imponible de 96,30 pesetas. Una viña anormal en el sitio denominado “Rasillo”, del término municipal de Campo de Criptana, de caber 2 hectáreas 27,09 áreas, que linda: a Norte, Porcillo Olmedo; Levante, Gavino Manzanque; Sur, Narciso Barrera, y Poniente, camino de los Carneros. Valorada para la subasta, en 1.526 pesetas.

A D. Juan Olivares:

Finca número 6.775, de clase primera, polígono número 25, con una riqueza imponible de 70,88 pesetas. Un secano viña normal en el sitio denominado “Las Pitacas”, término municipal de Campo de Criptana, de caber 69,87 áreas, que linda: al Norte, Ramón Baillo y otro; Levante, Josefa Culpón; Sur, Quiliano Calonge, y Poniente camino Cocedero Leal. Valorada para la subasta en 1.417,60 pesetas.

A doña Ignacia Ortiz Martín Grande:

Finca número 8.927 de clase segunda, polígono número 48, con una riqueza imponible de 37,72 pesetas.

Una viña anormal en el sitio denominado "P. de las Pintadas", término municipal de Campo de Criptana, de una hectárea 39,75 áreas, que linda: al Norte, Ignacia Ortiz; Levante, Jesús Giménez; Sur, Andrés Reilo, y Poniente, Juan Vicente Alarcón. Valorada para la subasta en pesetas 754,40.

A doña Filomena Olmedo:

Finca número 5.140, de la clase segunda, polígono número 25, con una riqueza imponible de 40,04 pesetas. Un secano cereal pastos en el sitio denominado "Carbonero", del término municipal de Campo de Criptana, de haber 5 hectáreas 24,05 áreas, que linda: al Norte, Ramón Alfáraz; Levante, Maximiana Manjabacas; Sur, Lorenzo Vela, y Poniente, Fernando Torres. Valorada para la subasta en 800,80 pesetas.

A D. Pedro Olmedo Vázquez:

Finca número 9.082, de clase segunda, polígono número 49, con una riqueza imponible de 9,43 pesetas. Una viña anormal en el sitio denominado "Arenales", del término municipal de Campo de Criptana, de haber 34,94 áreas, que linda: al Norte, poblado; Levante, Agueda Vaquero; Sur, Polonia Palacios, y Poniente, Pedro Abad. Valorada para la subasta en 188,60 pesetas.

A doña Casimira Pañoso Fernández:

Finca número 2.914, de clase segunda, polígono número 14, con una riqueza imponible de 18,86 pesetas. Una viña anormal en el sitio denominado "Miradores", término municipal de Campo de Criptana, de haber 69,87 áreas, que linda: al Norte, Segundo Alarcos; Levante, Manuel Pérez; Sur, Santiago Sánchez, y Poniente, Carril de Carranque. Valorada para la subasta en 377,20 pesetas.

A D. Valentín Ropero Bonifacio:

Finca número 8.968, de clase segunda, polígono número 49, con una riqueza imponible de 33,72 pesetas. Una viña anormal en el sitio denominado "Arenales", término municipal de Campo de Criptana, de haber una hectárea 39,75 áreas, que linda: al Norte, camino de Casa Nueva; Levante, Valentín Carretero y otro; Sur, Gregorio Cruz y Poniente, Carmen Salcedo. Valorada para la subasta en 674,40 pesetas.

A los herederos de Francisco Ramírez:

Finca número 4.515, de clase primera, polígono 24, con una riqueza imponible de 25,89 pesetas. Un secano cereal y pastos en el sitio denominado "Rasillo", término municipal de Campo de Criptana, de haber dos hectáreas 9,62 áreas, que linda: al Norte, Narciso Barreda; Levante, término de Pedro Muñoz; Sur, Juan Peinado, y Poniente, Santiago Alcolea. Valorada para la subasta en 517,80 pesetas.

A D. Vicente Lara Espinosa: Finca número 9.541, de clase segunda, polígono número 52, con una riqueza imponible de 2,95 pesetas. Un erial a pastos en el sitio denominado "Arenales", término municipal de Campo de Criptana, de haber una hectárea 39,75 áreas, que linda: al Norte, canal; Levante, Carril; Sur, camino real, y Poniente, Vicente

Cruz. Valorada para la subasta en 59 pesetas.

A los herederos de Pedro Romeral Bustamante:

Finca número 1.940, de clase segunda, polígono número 12, con una riqueza imponible de 5,34 pesetas. Un secano cereal pastos, en el sitio denominado "Pozo del Charco", del término municipal de Campo de Criptana, de haber 69,87 áreas, que linda: al Norte, José Vicente Beaumud; Levante, camino del Serrano; Sur y Poniente, con Manuel Pérez. Valorada para la subasta en 106,80 pesetas.

Lo que para general conocimiento de los interesados, se hace público por medio de la presente cédula edicto, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que la Superioridad ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al propio tiempo se advierte para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa la providencia transcrita, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la citada Instrucción:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que quedan comprendidos en la anterior relación.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles que los tengan estarán de manifiesto en esta Oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no se pudiera ultimar la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Campo de Criptana, 15 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Gregorio de Haro y Torroba.

P—2242

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente in-

dividual de apremio que se instruye contra D. Jaime Soler Sánchez, deudor a la Hacienda por el concepto de contribución urbana de este término, correspondiente al único trimestre del año 1919 y primero, segundo, tercero y cuarto del 1919-20, le fué embargada la siguiente finca:

Una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de Aspc, número 30 de policía; lindante: por derecha, Vicente Antón; izquierda, Manuel Aracil y espaldas, Josefa Gimeno.

Que por providencia fecha 25 del actual, se acordó la enajenación del citado inmueble en pública licitación, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del próximo Mayo, y horas de las diez y seis, en el local de la Recaudación de esta ciudad, calle Puerta Morera, 7 de policía; y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y por lo tanto no habérsele podido notificar el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de la mencionada finca, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 94 de la referida Instrucción.

Elche a 26 de Abril de 1920.—Modesto Sanjuán.

P—2722

PUEBLO DE CREVILLENTE.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor a la Hacienda por el concepto de contribución urbana de este término municipal D. Salvador Botella Juan, fué embargada la siguiente finca:

Una casa nueva, situada en esta villa, calle de Molina, número 10 de policía; lindante: por derecha, Manuel Polo Hurtado; izquierda, Ceferino Pérez Mas, y espaldas, calle de la Peña.

Que según la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, la descrita finca se halla libre de todo gravamen.

Que por providencia fecha 24 del actual, se acordó la enajenación del citado inmueble en pública licitación, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del próximo Mayo, y horas de las quince, en el local de la Recaudación de esta villa; y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor y no habérsele podido notificar el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de la citada finca, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Creventente, 26 de Abril de 1920.—Modesto Sanjuán.

P—2720

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET**PUEBLO DE CABACES**

D. Baltasar Sabaté y Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución urbana amillarada, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, contra D. José Bru Ferré o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don José Bru Ferré o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 57 céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Cabacés a 12 de Abril de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté.
P—2320

PUEBLO DE TIVISA

D. Manuel Menéndez Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial rústica correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20 contra D. Agustín Ortiz Riera, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don Agustín Ortiz Riera, contra quien se

sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 81 céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Tivisa a 9 de Abril de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Menéndez.
P—2372

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Fernando Montaner Lachén, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo en este pueblo contra D. Domingo Lapeña Florensa y Domingo Lapeña Román, de ignorado paradero el primero y de Fraga el segundo, por débitos de contribución, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Liquidación.

Descubiertos de los años 1907, 1908 y 1909, 492,11 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 73,81.

Total, 565,92.

Y no conociendo el domicilio del señor Lapeña Florensa, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en la Alcaldía, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, a 20 de Abril de 1920.—El Agente, Fernando Montaner.
P—2702

D. Fernando Montaner Lachén, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo en este pueblo contra Ventura Montel Santamaría, Miguela Cabrera Zapater y Tomás Montel Cabrera, de Fraga, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta

Arrendataria de Contribuciones e Impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Liquidación.

Descubiertos desde el año 1913 a 1919, ambos inclusive, 112,59 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 16,88.

Total, 129,47 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de dichos deudores, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en el Ayuntamiento, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, a 21 de Abril de 1920.—El Agente, Fernando Montaner.
P—2703

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA

D. Ignacio Lazurca González, Agente ejecutivo en la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución rústica de esta ciudad correspondiente al cuarto trimestre de los años 1919-20, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores.

José Alonso Lopez, 4,86 pesetas.

Bartolomé Alvarez, 28,44.

José Amador Díaz, 14,41.

Juan J. Amador Corzo, 3,67.

Francisco Anzonas, 7,52.

Carlota Azopardo Ferrer, 15,09.

Juan Becerra Sánchez, 1,50.

Miguel Bellido, 3,95.

Carmen Bernal, 1,86.

Francisco Bernal Mesa, 5,19.

Manuel Pascual Miranda, 0,87.

Manuel Benilla Gómez, 2,32.

Manuel Camacho Bermúdez, 5,36.
 Elena Camacho Suárez, 3,16.
 Andrés Cardoso, 0,69.
 Antonio Cepero, 0,12.
 Candelaria Cepero, 0,12.
 Mateo Cepero, 0,12.
 Dolores Cepero Tamayo, 0,12.
 Convento Hermanas Caridad, 11,56.
 Cristóbal Delgado, 0,96.
 Mercedes Delgado, 3,21.
 Juana Díaz, 0,20.
 Francisco Díez Resille, 5,04.
 Andrés Espinosa Caro, 1,03.
 Francisco Fernández, 6,11.
 Leonor Fernández, 0,92.
 Mercedes Fernández, 0,72.
 Francisco Fontán Franco, 135,34.
 Manuel y Pedro F. Enrique, 7,95.
 Francisco Fontán Román, 1,37.
 Gabriel Franco Román, 1,38.
 María Josefa Gago Ruiz, 0,25.
 Benita García Garrido, 4,49.
 José García Morales, 2,20.
 Rafaela García Rodríguez, 2,71.
 Francisco García Villegas, 25,34.
 Justo Garzón Ocaña, 30,84.
 Ana Gil, 3,67.
 Francisco de P. y Rosario González y González, 11,19.
 Fernando González Romero, 2,75.
 Luisa González y de Soto, 342,13.
 Herederos de Juan López Fernández, 3,75.
 Herederos de Antonio Rodríguez, 3,35.
 Herederos de Manuela Vega Palomares, 10,54.
 Herederos de Emilia Torbas, 5,19.
 Josefa Leiva, 1,37.
 Vicente López Cabo y otro, 12,61.
 Juan López Meneses, 43,49.
 Jerónimo Lorca Linares, 5,50.
 José Martínez Martínez, 3,66.
 Esteban Meazo Labella, 55,13.
 Felisa Merino Valeriano, 7,53.
 Francisco Meserana Mesil, 6,09.
 Angel Montes, 15,15.
 Rosendo Navas Blanco, 3,25.
 Antonio Navas Fernández, 0,18.
 Joaquín Ortega, 0,56.
 Manuel Ortega Mateos, 20,44.
 Rosario Ortega Prieto, 3,67.
 Manuel Ortega Quintanilla, 1,06.
 Gertrudis Ortiz García, 7,34.
 Andrés Panal Romero, 4,54.
 Elisa Pemartín Carrero, 111,05.
 Francisco Piñero Palomino, 3,37.
 José María Ponce de León, 48,40.
 Juan Pozo Tamayo, 5,50.
 Eloisa Ramos de la Llave, 8,40.
 Domingo Ravé Morales, 0,50.
 Francisco Resillo Ortega, 8,01.
 Manuel Rey Núñez, 32,40.
 Agustín Rodríguez Romero, 15,82.
 Carmen de Rojas, 766,97.
 Juana Roldán Justa, 3,36.
 Isabel Rubio, 1,23.
 Antonio Ruiz Ibáñez, 3,67.
 Aniceto Ruiz Vélez, 2,50.
 Manuel Sánchez Segovia, 0,20.
 Luisa Sánchez Vega, 12,58.
 María Santos Camacho, 11,64.
 Manuel Lasa, 0,64.
 Francisco Soto Camacho, 1,14.
 Juana Soto Camacho, 2,29.
 Pedro Toro Calá, 3,38.
 Catalina Verdugo Díaz, 1,38.
 Manuel Verdugo Díaz, 1,37.
 Víctor Viana Pérez, 0,68.
 Viuda de Nicolás Domínguez, 11,26.
 Viuda de F. López Cepero, 0,79.
 Nicolás Aguilar, 11,93.
 Condesa viuda de Colchado, 73,18.
 Benita Gómez, 4,21.
 Francisco López Quero, 2,32.

Andrés Pituela, 0,88.
 Juan Romero Obarbe, 1,62.
 Jorge Valls, 221,07.
 José Velázquez, 8,35.
 Y en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 2.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, extendiendo el presente para conocimiento de los interesados.
 Jerez de la Frontera, 17 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo. Ignacio Lazurca. P—2726

D. Ignacio Lazurca González, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución urbana de esta ciudad, correspondiente al cuarto trimestre del año 1919-20, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Dolores Valera, 0,84 pesetas.
 Juana Duarte, 3,78.
 Ramón Noya, 1,28.
 Antonio Barrera, 0,50.
 Fernando Montenegro, 18,79.
 Julia Romero, 1,33.
 Cayetano Sota, 0,67.
 Manuel Nieves, 0,67.
 Roque Trujillo, 0,67.
 José Zambrano, 0,33.
 Manuel Francos, 0,33.
 Francisco Revilla, 2,50.
 Ana Aranda, 0,67.
 Benita García Garrido, 0,50.
 Francisco A. González, 4,00.
 Joaquín Aganado, 0,33.
 Joaquín Aganado, 0,34.
 Francisco M. Terán, 1,33.
 Juan Vázquez Hermanos, 0,67.
 María Víctor, 4,00.
 María Pemartín, 5,56.
 María del Rosario Moreno, 1,33.
 Pedro González Hermanos, 1,28.
 Fernando García Hermanos, 4,17.
 Juan Luna, 1,00.
 Vicente Calderón y Hermanos, 0,33.
 Domingo Gallego, 1,11.
 Marqués de Alboloduy, 2,50.
 Petronila Puerta, 1,33.
 José Luis Valenzuela, 0,50.
 Francisco Oviedo, 0,67.
 Viuda de Manuel Ortega, 1,28.
 Francisco González, 2,50.
 Antonio Vargas, 1,67.
 Bernardino Gómez, 1,11.
 El mismo, 1,39.
 Manuel Fernández, 1,00.

Pablo Berrocal, 0,08.
 El mismo, 0,11.
 María R. Romero, 0,67.
 Francisco García, 1,33.
 María C. Domínguez, 7,12.
 Francisco Reguero, 1,00.
 Juan Duarte, 0,67.
 José de la Cal, 1,39.
 Angel García Velarde, 0,73.
 Juan Rueda, 1,67.
 Antonio Soto Flores, 0,55.
 El mismo, 0,45.
 El mismo, 0,45.
 Antonio Soto Flores, 0,56.
 Josefa García del Saño, 5,00.
 Angeles Montes, 1,39.
 Juan Vázquez y Hermano, 0,67.
 Isabel Ortiz, 1,00.
 La misma, 0,67.
 Carmen Migens, 0,67.
 Manuel Bernal, 0,33.
 Fernando Rodil, 0,50.
 Manuel Hermanos, 0,56.
 Juan Guerra, 8,34.
 Juan M. Díaz, 1,51.
 Carmen Fernández, 4,17.
 Antonio Ruiz, 2,78.
 Angeles Fernández, 0,28.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extendiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 17 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo. Ignacio Lazurca. P—2725

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJORA

PUEBLO DE CASTALLA.—PROVINCIA DE ALICANTE.—CONTRIBUCIÓN URBANA.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente general de acumulación instruido por esta Agencia por el concepto de urbana del pueblo arriba indicado, con fecha 14 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el resultado de las notificaciones, tanto de apremio de segundo grado como de acumulación de débitos por el concepto de contribución urbana, practicadas contra los deudores causantes de estas diligencias.

Visto que muchos de ellos, unos carecen de domicilio, otros de persona que los represente legalmente y otros que se han ausentado de esta población.

Acuerdo, con el fin de justificar plenamente las notificaciones antes dichas, publicar el presente edicto, tanto de segundo grado de apremio como de acumulación, comprendiendo en él a todos los contribuyentes incluidos en este expediente, y por tanto, deudores a la Hacienda pública, el cual es como sigue:

Deudores que se citan.

Roque Alfás Gli.
 Francisca Amorós Calatayud.
 Vicenta María Amorós Esteve.
 Josefa Amorós Durá.
 Juan Bautista Amorós Gimeno.
 Jaime Amorós Esteve.
 María Bellod Cerdá.
 Rosa Bellod Cerdá.
 Vicente Bellod Durá.
 Tomás Beneito Esteve.
 Francisco Berbegal Fúser.

Severino Berbegal Monllor.
 Tomás Berbegal Payá.
 Vicente Berbegal Rico.
 Estanislao Berenguer Belloc.
 Pedro Berenguer Rico.
 Juan Bautista Bernabeu Casañas.
 Torcuato Bernabeu Durá.
 Francisco Bernabeu Juan.
 Francisco Bernabeu Mira.
 Balbina Bernabeu Pérez.
 Gaspar Bernabeu Payá.
 María Magdalena Bernabeu Monllor.
 Francisco Blanquer Ferrer.
 José Bravo Esteve.
 Rita Bravo Fúster.
 Juan Bodí Bernabeu.
 José Bodí Durá.
 José Bordera Bernabeu.
 Antonio Bordera Gimeno, H.
 Francisco Bordera Leal.
 Juan Bautista Bordera Payá.
 Francisco Bordera Rico.
 José Canals Rico.
 Pedro Candela Leal.
 Manuel Carbonell Francés.
 Tomás Carbonell Payá.
 Josefa Carbonell Redón, H.
 Tomás Cerdá Bernabeu.
 Francisco Cerdá Durá, H.
 Antonio Cerdá Guill, H.
 José Cerdá Guill.
 Ramón Cerdá Monllor.
 Francisco Coloma Esteve.
 Leandro Coloma Verdú, H.
 Pascual Durá Cerdá.
 Salvador Durá Galvañ.
 José Durá Pérez.
 Francisco Durá Rico.
 Manuel Durá Vidal.
 Pascual Esteve Bernabeu.
 María Esteve Durá.
 José Antonio García Caselles.
 Pedro Gimeno Esteve.
 Francisca María García Masía.
 Tomás García Mira.
 Antonio Guill Bordera.
 Elena Guill Cerdá.
 Josefa Guill Martínez.
 José Guill Rico.
 Francisco Guill Rico.
 José Guill Verdú.
 Pascual Jimeno Coloma.
 Francisco Gisbert Gisbert.
 Mariano Jover Coloma.
 Matías Juan Bernabeu.
 Germán Juan Cerdá.
 Dolores Juan Durá.
 Isidro Juan Esteve.
 Matías Juan Rico.
 Francisco Lázaro Seva.
 Francisco Leal Bernabeu.
 Juan Bautista Leal Pérez.
 María Navarro Joaquín.
 Antonio Mira Rico.
 Juan Bautista Molina Amorós.
 Manuel Mira Payá.
 Teresa Payá Mira.
 Salvador Payá Amorós.
 Tomás Payá Payá.
 Vicente Pérez Bernabeu.
 Angel Pérez Mira.
 Francisco Pérez Mira y otros.
 Fausto Pérez Molla.
 Francisco Pérez Payá.
 Viuda Tomás Pérez Payá.
 Francisco Pérez Rico.
 Tomás Prats Mira.
 Antonio Prats Rico.
 Francisco Ramón Esteve.
 Francisco Rico Bellod.
 Ginés Rico Canals.
 Francisco Rico Esteve.
 José Rico Esteve.
 Carmela Rico Guill.
 Francisco Rico Guill.

Pedro Rico Guill.
 Sinfrososa Rico García.
 Francisco Rico Jover.
 Rafael Rico Mollá.
 Encarnación Rico Pau.
 Francisco Rico Payá.
 José Antonio Rico Payá.
 José María Rico Pau.
 Miguel Rico Payá.
 Tomás Rico Pérez (Lítero).
 Tomás Rico Pérez (Febrer).
 Casilda Rico Rico.
 Joaquín Rico Rico, H.
 José Rico Rico.
 Gaspar Rico Verdú.
 José de Juliama Rico Vidal.
 Sabas Rico Vidal.
 Juan Bautista Rodríguez Aiba.
 Miguel Sanjuán Ferrer.
 Pedro Sanjuán Payá.
 Ramón Sempere.
 Francisco Sempere Cerdá.
 Blas Sempere Rico.
 Francisco Seva Durá.
 Juan Terol Gras, H.
 Francisco Valls Guillén.
 Francisco y Antonio Vidal Beltrañ.
 Miguel Beltrán.
 Facundo Vidal Durá.
 Tomás Vidal Pérez.
 Pedro Sempere Vidal.
 José Roig Ferrer.
 Rafael Benito Sánchez.
 María Candela.
 Manuel Carbonell Francés.
 Adrián Carbonell Leal.
 Vicente Cerdá Bernabeu, H.
 José Cerdá Durá (Surdet).
 José Cerdá Guill.
 Rosa Cerdá Monllor.
 Ramón Cerdá Rico.
 Juan Bautista Doménech Durá.
 José Doménech Mira.
 Manuel Durá.
 José Durá Galvañ.
 Rafael Durá Galvañ.
 Francisco Durá Payá.
 Manuel Durá Payá.
 Manuel Durá Payá.
 Francisco Ferrer Montagut.
 Joaquín Ferrer Montagut.
 Tomás Ferrí Payá.
 Francisco Galvañ Cerdá.
 Vicente Galvañ García.
 Josefa Guill Rico.
 Lino Gimeno Esteve.
 Sebastián Hernández León.
 Florencia Jover Guill.
 Josefa Juan Bravo.
 Vicente Juan García.
 Tomás Juan Herades.
 José Juan Mira.
 Josefa Juan Molina.
 Juan Molina José y otro.
 Florencia Leal Rico.
 Vicente Martínez Sirvent.
 Francisco Mataix Rico.
 María Mira Amorós.
 Francisco Mira Beníte.
 Tomás Mira Durá (Baliá).
 Tomás Mira Durá.
 José Monllor Blanes.
 María Monllor Durá.
 Antonia Payá Carbonell.
 José Payá García.
 Josefa Payá Monllor.
 Juan Bautista Payá Seva.
 Fernando Pérez Juan.
 Francisco Rico Amorós.
 Josefa Prats Picó.
 Antonio Ramón Rico.
 Joaquín Rico Amorós.
 Antonia Roig Bernabeu.
 Francisco Rico Berenguer.
 Dolores Rico Candela.

Francisco Rico Esteve.
 José Rico Poveda.
 Pedro Rico Pérez.
 Tomás Rico Payá.
 Francisco Rico Rico.
 Juan de Esperanza Rico Rico.
 María Rico Rico.
 Ramón Rico Vidal.
 Sinfrososa Sanchiz Vidal.
 Casilda Sanjuán Gimeno.
 Antonio Sanjuán Rico.
 Antonio Sempere.
 Miguel Serrano Bernabeu.
 Antonia Soler Beníte.
 Antonio Vidal.
 Francisco Vidal González.
 Eulalia Vidal Rico.
 Eufasar Vidal Rico.
 Tomás Cerdá Bernabeu.
 Manuel Durá Vidal.
 Florencia Jover Guill.
 Francisco Leal Sanchiz.
 José Martínez Prieto.
 Godofredo Millán Durá.
 José Miró Gisbert.
 Francisco Pérez Gil.
 José Pérez Pérez.
 Tomás Rico Gimeno.
 Francisco Rico Payá.
 Micaela Abad Micolles.
 Francisco Amorós Rico.
 Juan Bautista Bellod García.
 Amalia Bellod Mira.
 Francisco Bellod Payá.
 Concepción Ballester Mollá.
 José Ramón Beníte Durá.
 Francisco Beníte Pérez.
 José Berbegal Bravo (herederos).
 Pedro Berbegal Rico.
 Juan Bautista Berenguer Payá.
 Francisco Bernabé Carbonell, H.
 María Bernabé Cerdá.
 José Bernabé Esteban.
 Pedro Bernabeu Galvañ.
 Blas Bernabeu Galvañ.
 Miguel Bernabeu Juan.
 Antonio Bernabeu Pérez.
 Blas Bernabeu Pérez.
 Juan Bautista Bernabeu Pérez.
 Tomás Bernabé Rico.
 Francisco Rico Bravo.
 José Bellod Pau (herederos).
 José Ballester Millá.
 José Bernabeu Leal.
 Vicente Bonete Bodí.
 Rosa Carbonell Quiles.
 José Mauro Castelló Bernabeu.
 Juan Bautista Castelló Bravo.
 Pedro Cerdá Pérez (herederos).
 Rosa Durá (herederos).
 Josefa Durá Bordera.
 Antonio Durá Canals.
 Isidro Durá.
 Francisco Durá Guill.
 Tomás Durá Galvañ.
 Miguel Durá Mira y otros.
 Tomás Durá Mira.
 José Durá Payá.
 Antonio Durá Rico.
 Ramón Esteve Esteve.
 Tomás Esteve Juan.
 José Esteve Sanjuán (herederos).
 Tomás Francés Bordera.
 Francisco Fúster Bernabeu.
 Juan Bautista Fúster Payá.
 Joaquín Fúster Rocher.
 Vicente Galván Rico.
 Antonio García Bernabeu.
 Francisco Grill Bodí.
 Magdalena Guill Rico y otros.
 Pedro Gimeno Esteve (Galet).
 Pedro Gimeno Payá (Tenda).
 Antonio Jover Guill.
 Cirilca Jover Ciriacó.
 José Juan Bernabeu.

Francisco Juan Cerdá.
 Tomás Juan Durá.
 Antonio Leal Beneito.
 Concepción Leal Beneito.
 Juan Bautista Leal Beneito.
 Josefa Leal Beitrán.
 María Leal Guill.
 Antonio Leal Rico.
 José Mataix Ramón.
 Francisco Masía Amorós.
 Francisco Mira Amorós y otro.
 Magdalena Mira Amorós.
 Pedro Mira Amorós.
 Dolores Mica Payá.
 Antonio Monllor.
 Bernabé Monllor.
 Rosa Monllor Bernabeu.
 José Monllor Cortés.
 Salvador Payá Amorós.
 Julián Payá Berenguer.
 Pedro Payá Mollá (herederos).
 José Antonio Payá Payá.
 Francisco Payá Rico.
 Magdalena Payá Rico.
 Nicasia Payá Ramón.
 Francisco Cárdenes Cortés.
 Pascual Pérez Amorós.
 Ramón Pérez Beneito.
 Francisco Pérez Gimeno.
 María Pérez Gimeno.
 Antonio Pérez Leal.
 Antonio Pérez Monllor (herederos).

Isidro Pérez Mosllor.
 José Pérez Mira.
 Francisco Pérez Pérez.
 Roque Pérez Payá.
 Vicente Pérez Rico.
 Vicente Pérez Rico (herederos).
 Tomás Prats Berenguer.
 Tomás Rico.
 Antonio Prats Pérez.
 Francisco Prats Rico.
 José Ramón Durá.
 Francisco Ramón Rico.
 José Rico Berbegal.
 José Rico Durá.
 Elena Rico Guill.
 Leandro Rico Guill.
 José Antonio Rico Mira.
 Juan Bautista Rico Pérez.
 Vicente Rico Payá.
 Juan Rico Rico.
 Josefa Rico Rico.
 Vicente Rico Rico.
 Antonio Rico Soler.
 Tomás Rico Soler.
 Teresa Rico Soler.
 Leocadia Rico Soler.
 Antonio Rico Soler.
 José Rico Vidal.
 María Roches Bodi.
 Pedro Roque del Puente.
 José Sanchiz Vicent.
 Juan Bautista Serrano Rico.

Angel Sev^a Pérez.
 Francisco Valls Guillém.
 Francisco Verdú Durá.
 José Vicent Durá.
 Joaquín Rico Soler.
 José Pérez Berneito.

Notifíquese esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfacer el débito que se les reclama en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo en su mayoría desconocido el domicilio de los deudores antes mencionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para su conocimiento y demás efectos.

Castellá, a 17 de Abril de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—2243